



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, Estado de México; a 14 de junio de 2021. Oficio No. 206C0301030000L/261/2021. UT/UAI/0146/2021.

C. [REDACTED] PRESENTE.

[REDACTED]

Me refiero a su solicitud de información de fecha 09 de junio del año en curso, con numero de folio 00027/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

"EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, SIN EXCUSA NI PRETEXTO, Y SIN QUE SU TITULAR EVADA Y VIOLE LOS ORDENAMIENTOS INVOCADOS, CON SUS ARTIMAÑAS DE RESERVAR LA INFORMACION SOLICITADA, TODA VEZ QUE TALES ORDENAMIENTOS ESTABLECEN QUE TODA LA INFORMACION ES PUBLICA, Y NO PUEDE NEGARLA POR SIMPLE CAPRICHIO, DE LO CONTRARIO, SE LO ADVIERTO, PRESENTARE DENUNCIA PENAL POR ABUSO DE AUTORIDAD AL SER OMISO EN PROPORCIONAR DICHA INFORMACION: INFORME LOS DIAS Y HORAS EN QUE PRESENTARAN SUS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS POR INGRESO A LA INSTITUCION: - TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS - DIRECTOR DE INVESTIGACION Y SUPERVISION - DIRECTORA DE PLANEACION - ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO - JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO Y EQUIDAD DE GENERO - SUBDIRECTOR DE OPERATIVOS VALLE DE MEXICO - JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y SUPERVISION ZONA NORTE - LIC. MIGUEL MONDRAGON TODA VEZ QUE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, ESTABLECE QUE TODO SERVIDOR PUBLICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DEBERA SOMETERSE A LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA, YA SEA POR INGRESO O PERMANENCIA, Y SI EL TITULAR ESTA ENVIANDO A TODO EL PERSONAL QUE YA LABORAMOS EN LA INSTITUCION A DICHAS EVALUACIONES, LO CORRECTO ES, QUE EL MISMO JUNTO CON TODO EL PERSONAL QUE EL HA METIDO SE SOMETA A LAS MISMAS EVALUACIONES."

1

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Apoyo Administrativo, la cual después de ser analizada por ésta, remitió la información correspondiente mediante el oficio número 206C0301000300S/402/2021 de fecha 14 de junio de 2021.

Conforme a lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La Unidad de Apoyo Administrativo informó a esta Unidad de Transparencia que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento ya que el Centro de Control de Confianza del Estado de México -quien es la autoridad competente en la materia- aún no ha notificado a los servidores públicos a los que hace mención en su solicitud, el día y la hora para que éstos se presenten a realizar las evaluaciones de control de confianza correspondientes, por lo que esta Unidad de Asuntos Internos se encuentra imposibilitada para proporcionar dicha información; ello aunado a que este organismo público descentralizado tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. *Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*

2

(...)

Atento a lo anterior, y toda vez que el Centro de Control de Confianza del Estado de México es el organismo facultado para programar las fechas correspondientes para que los servidores públicos de la Unidad de Asuntos Internos presenten sus evaluaciones de control de confianza, se le orienta a que su solicitud de información sea dirigida a la Unidad de Transparencia del Centro de Control de Confianza, ubicada en Calle Rodolfo Patrón, número 123, Colonia Parque Industrial, Lerma, Estado de México, C.P. 52000, teléfonos 7282847330 Ext. 62209 y 5559389493 Ext. 62293, correo electrónico uippe.c3@ssedomex.gob.mx; toda vez que dicho organismo público descentralizado tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

certificación correspondiente; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 y 225, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**